

7105045
Apartadó, octubre 01 de 2015.

Señor
JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ
Representante legal
FINCA EL ESTE DEL EDEN

ASUNTO: EXPEDIENTE: 704 DE 2015
Reclamante: LUIS MANUEL BELLO y PLINIO NEGRETE
Reclamado: JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ – FINCA EL ESTE DEL EDEN

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a un (01) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015), siendo las tres y dos (03:02) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ representante legal de la empresa FINCA EL ESTE DEL EDEN, del contenido del AUTO número 000550 del 20 de agosto de 2015, por medio del cual se avoca conocimiento y se inicia indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000550 de 20 de agosto de 2015, no procede recurso alguno y que deberán suministra la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados por este medio. Para tal efecto librense de las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día dos (02) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día doce (12) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

Calle 111 N° 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia
PBX: 828 09 86 – 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co



AUTO N° 000000

(20 AGO 2015)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 704 de 2015
Querellado: JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ / FINCA AL ESTE DEL EDEN
Querellante: LUIS MANUEL BELLO y PLINIO NEGRETE CUADRADO
Fecha de Queja: 26 de mayo de 2015.
Asunto: Auto por medio del cual se avoca conocimiento y se inicia Indagación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado 704 del 26 de mayo de 2015, el señor LUIS MANUEL BELLO y otros solicita a este Ministerio su intervención con el objeto de evitar un conflicto colectivo laboral por presunta violación a las normas laborales y convencionales por partes de la empresa Juan Guillermo Mejía Leniz / finca al este del edén en perjuicio de sus trabajadores en derechos como seguridad social, dotación, vacaciones y auxilio de recreación y deporte.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ / FINCA AL ESTE DEL EDEN, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra de la empresa JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ / FINCA AL ESTE DEL EDEN, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al representante legal de la empresa JUAN GUILLERMO MEJIA LENZ / FINCA AL ESTE DEL EDEN que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este auto, enviar con destino el Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información.

- Comprobantes del pago a los trabajadores de la empresa de los aportes a la seguridad social, entrega de dotación, concesión vacaciones, pago de auxilio de recreación y deporte correspondientes a los periodos 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartadó a los

20 AGO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Urabá.

Elaboró: dbarrios
Revisó/Aprobó: Fara M
Ruta electrónica: C:\user\Documents\autos

